

Referencia: Verbal de Resolución de Contrato Fiduciario
Demandante: Shahab Parviz
Demandando: Sociedad Newport SAS y otro
Radicación: 76001-31-03-08-2020-00141-00



Auto No.365

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, revocó la sentencia proferida por esta instancia judicial y ya se encuentra liquidadas y aprobadas las costas, se ordenará el archivo de las actuaciones al no existir trámite pendiente por practicar, conforme lo ordena el art. 122 de nuestro estatuto procesal.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de la referencia en virtud de la inexistencia de trámite pendiente por practicar.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ |